



Bogotá D.C., Septiembre 7 de 2011

Auto No. 2926

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola FENOVA 110 EW del ingrediente activo grado técnico FENOXAPROP-P-ETIL”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1952 del 29 de septiembre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa CROPTECH S.A., para la actividad de importación del producto formulado FENOVA 110 EW con base en el ingrediente activo grado técnico Fenoxaprop-P- Etil.

Que mediante Resolución 334 del 18 de febrero de 2009 este Ministerio aceptó el cambio de razón social del titular del Dictamen Técnico Ambiental por el de CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A.

Que mediante oficio con radicado número 4120-E1- 107911 del 26 de agosto de 2011, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA remitió a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado FENOVA 110 EW del ingrediente activo grado técnico Fenoxaprop-P- Etil, presentada por la sociedad CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A., por motivo de aumento de la dosis recomendada en el cultivo de arroz.

Que a su vez, mediante el mencionado oficio el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA allegó la constancia de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, realizado por la sociedad CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A., con el número de referencia 154004311 del 17 de mayo de 2011, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.296.329) M/L.

Auto No.
“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola FENOVA 110 EW del ingrediente activo grado técnico FENOXAPROP-P-ETIL”

Que el artículo 5 de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá modificarse en los siguientes casos:

1. (...)
2. *Aumento de la dosis recomendada en la sección de uso y manejo del proyecto de etiqueta del producto o de la etiqueta debidamente aprobada por la Autoridad Nacional Competente -ANC.*

(...)

En todos los casos de modificación, el interesado debe suministrar el nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre el aumento de la dosis recomendada en el cultivo de arroz respecto a la autorizada mediante la Resolución 1952 del 29 de septiembre de 2006.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado FENOVA 110 EW del ingrediente activo grado técnico Fenoxaprop-P- Etil, en el sentido de aumentar de la dosis para el cultivo de arroz,

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola FENOVA 110 EW del ingrediente activo grado técnico FENOXAPROP-P-ETIL”

a nombre de la sociedad CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A., NIT. 830127647-2, cuya sede principal se ubica en la Calle 99 No.11 A - 41, teléfono 2577004 y su Representante Legal es Miller Alexander Medina Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.381.248 de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CHEMINOVA AGRO DE COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Exp. LAM 3536
Proyectó: Vanessa García - Profesional jurídico- DLPTA.